



## Modelo 232 – Presentación en noviembre (Declaración informativa de operaciones vinculadas)

**ESCURA** les recuerda mediante el presente flash informativo de la obligación de presentación del **Modelo 232 de Declaración Informativa de Operaciones Vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.**

Recordad que dicha obligación fue aprobada mediante la Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto publicado en el BOE en fecha 30 de agosto de 2017.

El plazo de presentación se debe realizar en el mes siguiente a los 10 meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo al que se refiere la información a suministrar.

**Para aquellas empresas con ejercicio coincidente con el año natural, el plazo de presentación finaliza el próximo 30 de noviembre de 2024 para informar de las transacciones del ejercicio 2023.**

Están obligados a presentar el modelo 232 los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no residentes que actúen mediante establecimiento permanente, que realicen las siguientes operaciones:

- **Operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, siempre que el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones en el periodo impositivo supere los 250.000€, de acuerdo con el valor de mercado.**
- **Las operaciones específicas, siempre que el importe conjunto de cada uno de este tipo de operaciones en el periodo impositivo supere los 100.000€**

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

En el modelo 232 deberán declararse aquellas operaciones del mismo tipo que a su vez utilicen el mismo método de valoración, siempre que el importe del conjunto de dichas operaciones en el período impositivo sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad.

A través del siguiente enlace se puede consultar las instrucciones de cumplimentación del Modelo:

[https://sede.agenciatributaria.gob.es/static\\_files/Sede/Procedimiento\\_ayuda/GI43/Instrucciones\\_Modelo\\_232.pdf](https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Procedimiento_ayuda/GI43/Instrucciones_Modelo_232.pdf)



---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>

---



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.